



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 152-2021-GM/MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 27 de setiembre de 2021.

**VISTO:**

El Informe N° 210-2021-GAF/MDSJL, de 23 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas solicitando la conformación del comité de selección para que se encargue de la conducción del procedimiento para la **"ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE POLIETILENO BIODEGRADABLE PARA LA ADECUADA LIMPIEZA PÚBLICA Y CORRECTA DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"**; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante del Informe N° 1820-2021-SGAYCP/GAF/MDSJL, de 23 de setiembre de 2021, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial justifica la conformación del comité de selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por **Licitación Pública**, para la: **"ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE POLIETILENO BIODEGRADABLE PARA LA ADECUADA LIMPIEZA PÚBLICA Y CORRECTA DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"**, cuyo expediente de contratación se encuentra aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 142-2021-GM/MDSJL de 16 de setiembre de 2021, por un valor estimado de **S/ 718,776.59 (Setecientos Dieciocho Mil Setecientos Setenta y Seis con 59/100 Soles)**;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 43.1 del Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Asimismo, en el numeral 43.2 se señala que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento;

Qué, el numeral 44.1 del Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales, uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y, por lo menos uno (1), tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; a su vez, el numeral 44.5 del mismo, precisa que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en el citado reglamento, para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros; el numeral 44.7, determina que los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente; el numeral 44.8 del citado reglamento, establece que los integrantes del comité de selección, solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento, puede designarse al nuevo integrante; y, finalmente, el numeral 44.9, establece que los integrantes del comité de selección, no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad, el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente, con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones;





“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 152-2021-GM/MDSJL**

De conformidad con las normas precedentemente glosadas; en uso de las facultades delegadas a esta Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 341-2021- A/MDSJL, de 12 de mayo del 2021; y con la visación de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - CONFORMAR el Comité de Selección a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por **LICITACIÓN PÚBLICA** para la **“ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE POLIETILENO BIODEGRADABLE PARA LA ADECUADA LIMPIEZA PÚBLICA Y CORRECTA DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO”**, con un valor estimado de **S/ 718,776.59 (Setecientos Dieciocho Mil Setecientos Setenta y Seis con 59/100 Soles)**, el mismo que estará integrado de la manera siguiente:

**MIEMBROS TITULARES**

- |  |                         |
|--|-------------------------|
| - Ing. JULIO RUBEN OROPEZA BARZOLA<br><b>Subgerente de Limpieza Publica</b>  | Presidente Titular      |
| - Sr. FREDDY RONALD DAMIAN CIRIACO<br><b>Especialista en Contrataciones con el Estado<br/>Órgano Encargado de las Contrataciones – OEC</b> | Primer Miembro Titular  |
| - Ing. MARIO CISNEROS CHAVEZ<br><b>Subgerente de Tecnología de la Información</b>  | Segundo Miembro Titular |

**MIEMBROS SUPLENTE**

- |  |                          |
|--|--------------------------|
| - ING. ABEL VELARDE VALER<br><b>Gerente de Desarrollo Ambiental</b>                                  | Presidente Suplente      |
| - Econ. JUAN JOSE RUIZ RAMIREZ<br><b>Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto</b>                   | Primer Miembro Suplente  |
| - ABOG. JESUS ARMANDO SALAZAR BARRANTES<br><b>Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial</b> | Segundo Miembro Suplente |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial el registro de la presente resolución y la entrega al presidente del Comité de Selección el Expediente de Contratación, a fin de que se instale y elaboren los documentos del procedimiento de selección y realicen su convocatoria.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** a los integrantes suplentes actuar sólo ante la ausencia de su respectivo Titular, quedando obligados a comunicar tal hecho a la Gerencia Municipal, para evaluar el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida su participación en el procedimiento de selección.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
Abg. LUIS ARMANDO MARILL DEL ÁGUILA  
GERENTE MUNICIPAL